

Disposiciones Administrativas para la Regulación del Comercio en Espacios Abiertos dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de aplicación general y de observancia obligatoria para quienes ejercen el comercio semifijo en el Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial.

Ubicación y Cantidad

Artículo 2. El Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial tiene una capacidad máxima para cincuenta y nueve módulos para el comercio semifijo, a lo largo de las calles 5, 8, 16, 24, 26 y 30, como a continuación se detalla:

- **Calle 5:** Entre las calles 30 y 32, los módulos 1 al 3;
- **Calle 8:** Entre Calzada Lázaro Cárdenas y calle 1, los módulos 4 al 9; entre las calles 1 y 3, los módulos 10 al 13; entre las calles 3 y 5, los módulos 14 al 19; y entre la Calle 5 y Avenida Miguel López de Legazpi, los módulos 20 y 21;
- **Calle 16:** Entre las calles 1 y 3, los módulos 22 al 28; entre las calles 3 y 5, los módulos 29 al 38; y entre la Calle 5 y la Avenida Miguel López de Legazpi, los módulos 39 al 43;
- **Calle 24:** Entre las calles 1 y 3, los módulos 44 al 49; y entre las calles 3 y 5, los módulos 50 y 51;
- **Calle 26:** Entre las calles 3 y 5, los módulos 52 al 56; y
- **Calle 30:** Entre la Calle 5 y la Avenida Miguel López de Legazpi, los módulos del 57 al 59.

Tipo

Artículo 3. Además de reunir las características establecidas en la normatividad aplicable, los puestos deben estar pintados en color gris o ser de acero inoxidable.

Requisitos y Procedimiento

Artículo 4. Para ejercer el comercio en puestos semifijos dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial, se requiere presentar solicitud a la Comisión Dictaminadora y reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona física, mayor de edad;
- II. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, sus datos generales; el tiempo que tiene ejerciendo el comercio dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial; el compromiso de utilizar los servicios de agua potable y alcantarillado en los términos de la normatividad aplicable; tener conocimiento y estar dispuesto a cumplir con las presentes disposiciones administrativas; así como los productos que desea ofertar; y
- III. Presentar los documentos oficiales para acreditar los extremos que anteceden.

Artículo 5. La autorización para ejercer el comercio en puestos semifijos dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial, queda sujeta a:

- I. La capacidad de carga de los módulos;
- II. La compatibilidad del giro;
- III. La antigüedad; y
- IV. Garantizar que no haya duplicidad en la comercialización de productos en un grupo de módulos.

Obligaciones de los Comerciantes

Artículo 6. Los comerciantes, además de cumplir lo dispuesto en la normatividad aplicable, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Contar con la autorización de la Comisión Dictaminadora del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial;
- II. Realizar la contratación para el suministro de energía eléctrica, y agua potable y alcantarillado o manifestar expresamente no requerir dichos servicios;
- III. Estar al corriente en el pago de derechos municipales por el uso del piso;
- IV. Abstenerse de anclar o empotrar mobiliario;
- V. Abstenerse de causar daño alguno al patrimonio arquitectónico o al mobiliario urbano; y
- VI. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y conservación su puesto y espacio asignado.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes disposiciones administrativas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Estas disposiciones administrativas entrarán en vigor al día siguiente del de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara

Tercero. En aras de fomentar el empoderamiento económico de las mujeres en Guadalajara, se promoverá su participación y se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso al número de espacios tanto para hombres como mujeres.

Cuarto. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco un tanto del presente.

Esta Disposiciones Administrativas para la Regulación del Comercio en Espacios Abiertos dentro del Polígono de Intervención Urbana

Especial Industrial, fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 01 de junio del 2018, promulgada el 4 de junio del 2018 y publicadas el 7 de junio del 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo III, Ejemplar 17, Año 101.